El s.r capitan Juan de espinoba cho Regidor dijo que re-
serba su voto en este nonbramiento —

El s.r capitan Juan g.s de sepulbeda Regidor dijo que para non-
brar persona qual conbiene para servir a su magestad en
el ministerio de que se trata an de concurrir en el
las partes nesesarias que son ser persona onrrada
saber de q.ta y razon tener caudal y por que estas
y otras mayores concurren en Juan agustin
capelo v.o de esta ciudad. des de luego le nonbra
para el dho efeto y es de pareser que se pida
al Reino en cortes y a su magestad en caso
nesesario se sirba mandarle dar salario con pe-
tente al trabajo que en esto a de tener y que este
nonbramiento se entienda por los meses
de nobienbre y diziembre del año pasado y por todo
este presente año que se cumplira a fin del dando
fianzas conforme lo dispone el capitulo de este
servisio y Resetoria —

El s.r don lope finer Regidor dijo que nonbra al dho
Juan agustin capelo con las mismas calidades
que el s.r Juan g.s de sepulbeda lo a nonbrado

El s.r don luis garcia Regidor dijo con mismo que el
s.r Juan g.s de sepulbeda —

El s.r don d.o pallares Regidor dijo con mismo que el
s.r don lope finer y los señores ~~don~~ comisarios de
millones pidan a su magestad en la junta de los
Reinos de salario competente para el dho Rese-
tor para que exerza el dho ofisio atento la muchas
cargas justas que ay para ello y las demas que para este
Rea los dhos señores = y suplica al s.r alcalde mayor
mande y conviniente apremiar al dho Juan agustin
capelo a que asete el dho ofisio y de fianzas y para
que lo haga el s.r don d.o finer Regidor que exerse

En carta g.na beinte y quatro de abril de mil y seiscientos y veinte y siete años yo notifique a Juan agustin capelo el nonbramiento que esta ciudad a hecho en el de Resetor de lo prosedido y que prosediere del uno por siento y que de fianzas el qual dijo no lo asetaba ni podia ser por estar de partida para fuera de esta ciudad. Silido testigos a gustin panes y gregorio moulle ... de esta ciudad de que da fee — Montoya